

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2024 PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

C017/23-ED

El presente documento tiene un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la "Orden TDF/277/2024, de 15 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de formación en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", la "Resolución, de 26 de marzo de 2024, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2024 para actuaciones de formación en competencias básicas digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C017/23-ED", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, y en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

19 de abril de 2024

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	1/35



ÍNDICE

1. CONVOCATORIA DE AYUDAS: SOLICITUD, EVALUACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.....	4
1.1. ¿En qué consisten las ayudas?.....	4
1.2. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud de las ayudas?.....	4
1.3. ¿Quiénes pueden solicitar las ayudas?	4
1.4. ¿Qué requisitos deben cumplir y acreditar los solicitantes?.....	5
1.5. ¿Puedo presentar más de una solicitud?	6
1.6. ¿Quién evalúa las solicitudes?.....	6
1.7. ¿En qué casos se realiza la evaluación de las solicitudes?.....	6
1.8. ¿Qué criterios de valoración se aplican en la evaluación de las solicitudes?.....	6
1.9. ¿Qué significan los umbrales de los criterios?.....	7
1.10. ¿Cómo se realiza la selección de los proyectos?	8
1.11. ¿Qué documentación y modelos de documentación se debe presentar para solicitar la ayuda?	9
1.12. ¿Puedo presentar una solicitud que no contemple toda la documentación requerida?.....	11
1.13. ¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?.....	11
2. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	16
2.1. ¿Qué tipos de proyecto son subvencionables?	16
2.2. ¿A quién va dirigido el programa de formación en competencias digitales básicas objeto de esta convocatoria?.....	16
2.3. ¿Cuáles son los lotes de los proyectos?	17
2.4. ¿Un proyecto subvencionable puede estar dirigido a varios grupos de destinatarios de la formación?	18
2.5. ¿Qué requisitos deben cumplir los programas de formación?	18
2.6. ¿Cuáles son las temáticas de los cursos de formación?	18
2.7. ¿Dónde se pueden desarrollar los proyectos subvencionables?	19
2.8. ¿Cuál es el número mínimo y máximo de participantes en cada curso?	20
2.9. ¿Se pueden impartir las actuaciones de forma online?.....	20
2.10. ¿Qué material se requiere para los cursos de formación?.....	20
2.11. ¿Cuándo se considera que un participante ha finalizado la formación?.....	21
2.12. ¿Cuántos cursos puede hacer un mismo participante?.....	21
2.13. ¿Quién selecciona a los destinatarios finales?	21

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	2/35



2.14.	¿Se puede cobrar a los participantes de los cursos de formación?	22
2.15.	¿Cuáles son los cuestionarios necesarios por curso?.....	22
2.16.	¿Cuál es la documentación acreditativa del curso?	22
2.17.	¿Qué herramientas tecnológicas se deben aportar para la gestión de las actividades subvencionadas?	22
2.18.	¿Qué es el sistema de gestión y seguimiento?.....	23
2.19.	¿Si Red.es proporciona una herramienta ya no es necesario disponer de un sistema de gestión y seguimiento?	23
2.20.	¿Se admite documentación cumplimentada a mano?.....	24
2.21.	¿Cuáles son los requisitos de las aulas y del equipamiento informático en las mismas? 24	
2.22.	¿Cuáles son los requisitos de publicidad y transparencia?	25
2.23.	¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables?	26
3.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y RESOLUCIÓN	26
3.1.	¿Cuándo se acreditan los requisitos para ser beneficiarios?.....	26
3.2.	¿Cómo se notifica la resolución?	27
4.	PRESUPUESTO, MÓDULOS ECONÓMICOS Y ANTICIPO	27
4.1.	¿Cuál es el presupuesto destinado a las ayudas?	27
4.2.	¿Cuál es el importe mínimo y máximo de los proyectos?	27
4.3.	¿Qué son los módulos económicos?.....	28
4.4.	¿Se puede solicitar un anticipo de la ayuda?.....	29
5.	EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	29
5.1.	¿Cómo se justifica la ayuda?	29
5.2.	¿Cuáles son los hitos de justificación?	30
5.3.	¿Qué documentación se debe presentar para justificar la ayuda?	30
6.	CONSULTAS DE ENTIDADES INTERESADAS.....	31
6.1.	Formulario solicitud.....	31
6.2.	Beneficiarios.....	31
6.3.	Criterios de valoración.....	31
6.4.	Proyectos subvencionables	32
6.5.	Regionalización	33
6.6.	Obligaciones de los beneficiarios.....	33
6.7.	Gastos Subvencionables	33
6.8.	Contacto	34

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	3/35



1. CONVOCATORIA DE AYUDAS: SOLICITUD, EVALUACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1.1. ¿En qué consisten las ayudas?

La finalidad de las ayudas es favorecer e incrementar las competencias digitales mediante la formación de personas. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas que deberán desarrollar los programas de formación de personas destinatarias de dichos programas en el ámbito de las competencias básicas digitales.

La ayuda se corresponderá con una aportación dineraria sujeta a la ejecución del programa de formación realizado por el beneficiario, e identificada como módulo económico y verificada por Red.es.

1.2. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud de las ayudas?

Los solicitantes podrán presentar solicitud a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>).

Se debe realizar una solicitud diferenciada por cada uno de los lotes para los que el solicitante presente una propuesta de proyecto, de los indicados en el punto 11 del apartado octavo de la Convocatoria. Los proyectos asociados a cada lote deben dirigirse de manera exclusiva al grupo de destinatarios indicado para dicho lote, no se admiten proyectos de un lote que contemplen grupos de destinatarios mezclados de otros lotes.

El formulario recogerá el lote del proyecto para el que se realiza la solicitud, el importe del proyecto, las temáticas que aborda, y el número de destinatarios finales objetivo del mismo.

El importe del proyecto debe estar comprendido dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en el punto 11 del apartado octavo de la Convocatoria para cada uno de los lotes, y este importe determinará el número de destinatarios finales objetivo del proyecto.

El **plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales**, computándose desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, esto es, hasta el día 13 de mayo de 2024 a las 23:59:59 horas.

1.3. ¿Quiénes pueden solicitar las ayudas?

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España o que tengan, al menos, un establecimiento o sucursal en España en el momento de presentación de la solicitud:

- Empresas.** Según la definición del artículo 1 del anexo I y de los apartados 2) y 24) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	4/35



- b) **Fundaciones y Asociaciones** (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente.

No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

1.4. ¿Qué requisitos deben cumplir y acreditar los solicitantes?

Los solicitantes deberán **acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación que se enumeran a continuación**, según lo indicado en el artículo 8 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la Convocatoria:

1. Ser empresas, fundaciones o asociaciones según lo descrito en el apartado quinto de la Convocatoria.
2. No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
3. Entidades válidamente constituidas en España o que tengan, al menos, un establecimiento o sucursal en España en el momento de presentación de la solicitud.
4. Que su domicilio fiscal esté ubicado en la Unión Europea y disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
5. Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).
8. Disponer, en su caso, de la acreditación para la impartición de los programas que se concreten en cada convocatoria. En esta convocatoria no se han definido requisitos de acreditación para la impartición de los programas.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	5/35



9. Disponer de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, conforme al porcentaje que se indique en cada convocatoria, referido al importe de la ayuda total solicitada.
10. Disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, conforme a la previsión que se establezca en cada convocatoria.

1.5. ¿Puedo presentar más de una solicitud?

Sólo se admitirá **una única solicitud por cada uno de los lotes**. En el caso de que un solicitante presente varias solicitudes para un lote, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

No obstante, el **número máximo de proyectos financiados por entidad beneficiaria será 3**, excepto en los casos en los que en alguno de los lotes a los que haya presentado una propuesta el beneficiario que haya alcanzado dicho máximo, no se haya asignado ningún proyecto, siendo este beneficiario el único de la lista prelación para ese lote.

1.6. ¿Quién evalúa las solicitudes?

Para la valoración de las solicitudes se constituirá la **Comisión de Evaluación**, cuya composición será la que figura en el artículo 20 “Comisión de evaluación” de las bases reguladoras.

La Comisión de Evaluación se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.7. ¿En qué casos se realiza la evaluación de las solicitudes?

Una vez finalizado el plazo de solicitud de la subvención, se iniciará la evaluación por la Comisión de Evaluación descrita en el artículo 20 de las bases reguladoras, conforme a los criterios de valoración descritos en el artículo 18 y en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La Comisión de Evaluación elaborará una relación de solicitudes en estricto orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración mencionados, y se seleccionarán de acuerdo con lo establecido en el punto 12 del apartado octavo de la Convocatoria, hasta el límite de la dotación financiera existente.

En el Anexo I de la Convocatoria se determina la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de cada criterio.

1.8. ¿Qué criterios de valoración se aplican en la evaluación de las solicitudes?

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 “Criterios de valoración de las solicitudes” de las bases reguladoras, y de acuerdo con lo indicado en el apartado séptimo de la Convocatoria. En el punto 1 del mencionado apartado séptimo de la Convocatoria se desarrolla el detalle asociado a cada uno de los criterios.

La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	6/35



Criterio	Puntuación máxima criterio	Umbral criterio
a) En relación con la entidad solicitante (35% del total):	35	18
a.1) Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios materiales y colaboraciones).	8	
a.2) Capacidad financiera para afrontar los proyectos o actuaciones propuestos.	8	2
a.3) Experiencia en formación similar a la propuesta en cuanto a contenidos y metodología.	8	
a.4) Experiencia en formación similar a la propuesta en cuanto a los destinatarios a los que va dirigido el proyecto.	11	
b) En relación con las actividades, metodología y contenidos propuestos (30% del total):	30	
b.1) Propuestas de actividades, contenidos, formatos y metodologías de la oferta formativa respecto a los indicados en la convocatoria.	30	
c) En relación con la difusión, captación y distribución territorial de los destinatarios de la formación (35% del total):	35	18
c.1) Plan de difusión y captación.	10	
c.2) Distribución territorial y capilaridad de las actuaciones.	10	
c.3) Representatividad de la entidad solicitante entre los destinatarios de la formación y/o colaboración con entidades públicas o privadas próximas a los destinatarios de la formación.	15	
Total	100	50

1.9. ¿Qué significan los umbrales de los criterios?

Se han establecido unos umbrales mínimos para los criterios de selección de los beneficiarios con el detalle indicado en el apartado séptimo de la Convocatoria de **obligado cumplimiento**.

Le recomendamos consultar las condiciones y el umbral del criterio a.2 de selección de los beneficiarios correspondiente a la capacidad financiera para afrontar los proyectos o actuaciones propuestos:

Cumplimiento de cualquiera de los tres criterios siguientes (1):	2 puntos	4 puntos	8 puntos
a.2.1. El volumen anual de negocio o actividad de la entidad solicitante, referido al último ejercicio cerrado en relación con el presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos solicitados	>= 10% < 50%	>= 50% < 100%	>= 100%

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	7/35



Cumplimiento de cualquiera de los tres criterios siguientes (1):	2 puntos	4 puntos	8 puntos
a.2.2. Los fondos propios o patrimonio neto de la entidad solicitante en el último ejercicio cerrado en relación con el presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos solicitados	>= 10% < 20%	>= 20% < 30%	>= 30%
a.2.3. El volumen de negocio o actividad anual media de los tres últimos ejercicios cerrados de la entidad solicitante en relación con el presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos solicitados	>= 10% < 50%	>= 50% < 100%	>= 100%

En relación con este criterio a.2 “Capacidad financiera para afrontar los proyectos o actuaciones propuestos”, en el caso de que un solicitante presente una solicitud a varios lotes de la convocatoria, la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todos los proyectos presentados. En el caso de que no se alcance el umbral mínimo en el criterio a.2 para el conjunto de los proyectos presentados, se irán seleccionando los proyectos por orden de prelación, siempre que estos proyectos alcancen de forma conjunta dicho umbral mínimo.

1.10. ¿Cómo se realiza la selección de los proyectos?

La Comisión de Evaluación elaborará una relación de solicitudes en estricto orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 18 de la orden de bases y en el apartado séptimo de la Convocatoria, y se seleccionarán de acuerdo con lo establecido en el punto 12 del apartado octavo de la Convocatoria, hasta el límite de la dotación financiera existente.

Siguiendo el orden de prelación de la lista, se irán asignando proyectos por cada lote hasta que el importe acumulado de los proyectos asignados no sobrepase el importe indicativo de dicho lote y siempre que exista presupuesto suficiente en el lote correspondiente para cubrir el importe económico completo del proyecto solicitado según el orden de la lista de prelación. Si el importe económico completo del proyecto solicitado sobrepasa el presupuesto disponible del lote, no se avanzará en la lista de prelación.

En el caso de que el importe acumulado de los proyectos seleccionados para la financiación en cada uno de los lotes fuera inferior al importe indicativo por lote, se generará un remanente correspondiente a dicho lote que dará lugar a un remanente total acumulado de todos los lotes. El citado remanente total acumulado se asignará por orden de prelación indistintamente en los diferentes lotes de la Convocatoria, siempre que haya remanente suficiente para cubrir el importe económico completo del proyecto solicitado y hasta el límite del presupuesto de la Convocatoria. En el caso de que el importe económico completo del proyecto solicitado sobrepase el presupuesto disponible del remanente, no se avanzará en la lista de prelación.

En caso de que se produzca empate entre solicitudes, el orden de prelación se establecerá por fecha de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la solicitud que se hubiera presentado antes.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	8/35



El **número máximo de proyectos financiables por entidad beneficiaria será 3**, excepto en los casos en los que en alguno de los lotes a los que haya presentado una propuesta el beneficiario que haya alcanzado dicho máximo, no se haya asignado ningún proyecto, siendo este beneficiario el único de la lista prelación para ese lote.

1.11. ¿Qué documentación y modelos de documentación se debe presentar para solicitar la ayuda?

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se establece en apartado A del Anexo I la Convocatoria.

De forma resumida, la documentación requerida es la siguiente:

1. **Solicitud electrónica.** Se cumplimentará el formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es y se enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 8 “Entidades beneficiarias y requisitos” de las Bases Regulatorias y en el apartado quinto de la Convocatoria, así como de todas las obligaciones y requisitos recogidos en las Bases y la Convocatoria que rigen las ayudas.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la Convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al formulario en la sede electrónica, ni aquellas que no incluyan suficiente información para **identificar, al menos, los siguientes datos:**

- Razón social y NIF de la entidad solicitante.
- Nombre y DNI del representante que firma la solicitud.
- Identificación de la Convocatoria para la que solicita la ayuda.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Dirección de correo electrónico de contacto.

2. **Documentación que acompaña la Solicitud:**

- **Memoria del proyecto:** Se deberá utilizar la plantilla “Documento Memoria de Proyecto” que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es, que detalla los diferentes apartados necesarios para la evaluación del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios detallados en el apartado séptimo de la Convocatoria.
- **Presupuesto Subvencionable:** El presupuesto subvencionable presentado en la solicitud condicionará la cuantía máxima de ayuda a conceder por Red.es, en el caso de que el solicitante sea admitido. Dicho presupuesto determinará asimismo los destinatarios finales objetivo del proyecto subvencionable, de acuerdo con la definición establecida en el punto d) del apartado cuarto de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	9/35



- **Documentación para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la Convocatoria.** De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación para la valoración de las solicitudes de las entidades beneficiarias:
 - **Acuerdos con Terceros** (aplicable a todos los criterios para los que se aporten acuerdos con terceros). Con el fin de poder contrastar la información aportada en la memoria de proyecto, se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria del proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:
 - Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
 - Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
 - Aportaciones de cada una de las partes.
 - **Información económica (criterio a.2).** Con el fin de poder contrastar los datos relativos a la capacidad de la entidad solicitante desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto o los proyectos presentados, deberá presentar:
 - Impuesto de sociedades: Modelo 200 o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que la entidad desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación, en caso de tener obligación de presentación.
 - Cuentas anuales de la entidad, depositadas en registro (Mercantil, de Fundaciones o Asociaciones, según tipo de entidad), de los últimos 3 ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud con una memoria de actividades del último ejercicio cerrado.
 - Cualquier otro documento, válido en derecho, con carácter probatorio de los datos económicos de la entidad solicitante de los tres últimos ejercicios cerrados que permita la comprobación del criterio de valoración de viabilidad económica indicado en el apartado Séptimo de la presente convocatoria.
 - **Información experiencia (criterios a.3 y a.4).** Con el fin de poder contrastar la información relacionada con la experiencia en formación, se deberán acreditar los servicios efectuados mediante certificados de ejecución a nombre del solicitante, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	10/35



empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y su memoria de actividades. En el caso de otras subvenciones será necesario aportar la resolución de concesión de las mismas, con el detalle de las actuaciones subvencionadas.

En todo caso en dichos certificados, declaraciones o resoluciones deberá figurar la información necesaria para poder acreditar los requisitos de experiencia de forma inequívoca, incluyendo como mínimo, temática y duración del curso en horas de formación, tipo de colectivo a los que va dirigida la formación, número de alumnos, modalidad de la formación, fechas de inicio y fin y lugar de realización.

En la Sede Electrónica de Red.es encontrará adicionalmente el documento **“Guía presentación solicitudes”** que le ayudará a cumplimentar los modelos para su solicitud.

1.12. ¿Puedo presentar una solicitud que no contemple toda la documentación requerida?

No se admitirá ninguna solicitud que no adjunte la memoria de proyecto ni el presupuesto subvencionable, ni aquellas que no incluyan suficiente información para identificar, al menos, los siguientes datos:

- Razón social y NIF de la entidad solicitante.
- Nombre y DNI del representante que firma la solicitud.
- Identificación de la Convocatoria para la que solicita la ayuda.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Dirección de correo electrónico de contacto.

1.13. ¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?

De acuerdo con el artículo 9 de las Bases Regulatorias, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como registrar la subvención que perciba en los libros contables que correspondan.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del programa de formación los medios necesarios para su correcto desarrollo y cooperar en todo momento con Red.es
- b) Comunicar a Red.es cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención.
- c) Cumplir con sus obligaciones incluidas en estas bases regulatorias y en la correspondiente convocatoria.
- d) Conservar todos los documentos acreditativos de las actividades objeto de subvención y tenerlas a disposición para posibles comprobaciones durante un periodo de cinco años a contar desde el fin del período de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	11/35



- e) Dar la adecuada publicidad del origen de la subvención otorgada a través de la difusión en la forma o foros solicitada por Red.es, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 32 de esta orden, así como las establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- f) Garantizar la gratuidad de las actividades a los alumnos, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
- g) Seleccionar a los alumnos en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad, formalizando su relación con la suscripción de un condicionado, en el que se recoja el alcance de la formación. Asimismo, deberán identificar a los destinatarios finales de las ayudas, entendidos como las personas que reciben la formación.
- h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y aportando los modelos de declaración responsable del anexo IV de la misma.
- i) Cumplir con los requerimientos realizados por Red.es y otros órganos competentes, en su caso, relativos a las actuaciones de comprobación y control.
- j) Aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y los que, a efectos estadísticos, se puedan emplear para estudios relativos a los aspectos técnicos, económicos, laborales y sociales, cuando sean requeridos por Red.es o cualquier otro órgano competente.
- k) Facilitar información y responsabilizarse del seguimiento, del control, de la calidad y de la evaluación de los alumnos. Asimismo, debe colaborar y suministrar información para la evaluación y seguimiento tanto del Programa de formación como de la eficacia de la aplicación de los fondos. Esta información y los formatos en que debe ser suministrada será establecida por Red.es, siempre en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Igualmente, Red.es podrá establecer la obligatoriedad para los beneficiarios de administrar y recoger los resultados de los cuestionarios a cumplimentar por alumnos, profesores y otros que Red.es estime necesarios para desarrollar las tareas de evaluación y seguimiento.
- l) Cumplir las obligaciones en relación con la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). El beneficiario deberá informar a los solicitantes del programa de formación, que deberán aceptar la cesión de datos entre la entidad donde se registren y las Administraciones Públicas implicadas y entidades como Red.es, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos, según modelo recogido en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	12/35



Al financiarse las convocatorias mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables. A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

- a) En el diseño y ejecución de los programas de formación, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Proporcionarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- d) Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- e) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actividades a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- f) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- g) Conservarán los documentos en formato electrónico durante el periodo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Esto se concreta en aplicación del pto1 del citado artículo: “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	13/35



- h) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- i) Contribuirán al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, y garantizarán la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 “Obligaciones de las entidades beneficiarias” de las Bases Regulatorias, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter específico respecto a los participantes en las actividades establecidas en el apartado sexto de la Convocatoria:

- a) Garantizar que los destinatarios cumplan con los requisitos definidos en el apartado Segundo de la Convocatoria.
- b) Garantizar el control de asistencia de los participantes en los cursos a partir del sistema de gestión y seguimiento y de acuerdo con lo indicado en el Anexo IV de la Convocatoria.
- c) Contar con un seguro de accidentes y responsabilidad civil para todos los participantes de los cursos de formación en la modalidad presencial. En todo caso, Red.es queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la realización de estas actuaciones.
- d) Realizar una evaluación interna de su actividad poniendo a disposición de los participantes cuestionarios de satisfacción que permitan analizar el grado de satisfacción de los mismos, garantizando la confidencialidad y la representatividad.

Además, en relación con las actividades a realizar, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los proyectos subvencionables de acuerdo con los requisitos especificados en la Convocatoria y sus anexos.
- b) Comunicar a Red.es cualquier alteración o incidencia que afecte al normal funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- c) Incluir en su página web, una página de «aterriaje» o similar destinada al programa de formación objeto de la subvención, de forma que se pueda dirigir directamente a la misma a los interesados y donde estén accesibles los materiales promocionales. Esta web deberá seguir los requisitos de publicidad indicados en el apartado Vigésimo de la Convocatoria.
- d) Llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar la difusión de los cursos, la captación y selección del mayor número de participantes posibles en cada edición

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	14/35



de los cursos de formación con acciones dirigidas al segmento de población objeto de la subvención.

- e) Realizar las comprobaciones necesarias para asegurar que un destinatario final no realiza más de dos cursos de la misma temática, ni más de seis en total, en el marco de la Convocatoria, de la misma forma tampoco podrá realizar un mismo curso de un beneficiario más de una vez, de acuerdo con el requisito establecido en el apartado Cuarto de la Convocatoria.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados y almacenados, de acuerdo con lo establecido en el apartado Vigésimotercero de la Convocatoria.
- g) Facilitar a Red.es la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos. Adicionalmente el beneficiario recabará toda la información que se requiera para las labores de comunicación del proyecto, incluyendo posibles testimonios y experiencias de los destinatarios finales.
- h) Aportar en la justificación del proyecto subvencionable, los datos requeridos en relación con los destinatarios finales y los participantes, de acuerdo con los requisitos que se exijan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Garantizar la veracidad de toda la documentación aportada durante la solicitud, ejecución y justificación del proyecto.
- j) Colaborar con Red.es en la realización de todas aquellas verificaciones que la entidad realice durante la ejecución del servicio, tanto en lo que concierne a la documentación que acredite la veracidad de los datos suministrados, como en lo referido a las labores de auditoría in situ que se desarrollen para confirmar que se cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- k) Disponer de todos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del programa formativo objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y sus anexos.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	15/35



2. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

2.1. ¿Qué tipos de proyecto son subvencionables?

Los programas de formación de personas destinatarias de dichos programas en el ámbito de las competencias básicas digitales.

Los objetivos del programa de formación en competencias básicas digitales objeto de esta convocatoria son:

- Ofrecer a las personas que no dispongan competencias básicas digitales, conocimientos básicos de forma que ayuden a disminuir la brecha digital.
- Ofrecer programas de formación de índole práctico y orientados a la vida cotidiana de las personas.

Un programa de formación es el conjunto de cursos de formación que el beneficiario de la ayuda deberá realizar en el marco del proyecto subvencionable de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.

El marco de los programas de formación será el Digcomp 2.2. El aprendizaje, la metodología y los contenidos formativos deberán ir encaminados a un propósito relacionado directamente con la vida personal, de forma que los destinatarios perciban que las competencias digitales básicas puedan ayudarle en su quehacer cotidiano.

Cada curso de formación constará de dos tipos de actividades, sesiones formativas presenciales en grupo de 8 horas de duración y tutorías en las que se ofrece asesoramiento por parte del docente de un mínimo de 4 horas de duración por cada edición de un curso.

2.2. ¿A quién va dirigido el programa de formación en competencias digitales básicas objeto de esta convocatoria?

Los destinatarios de los programas de formación estarán formados por personas mayores de edad en el momento de inicio del curso que pertenezcan a los siguientes cuatro grupos:

- Grupo A: Personas mayores.** Se consideran dentro de este grupo a las personas mayores de 60 años o que cumplan 60 años en el año natural en que se imparte el curso.
- Grupo B: Personas con discapacidad.** Se consideran en este grupo a las personas que cumplan la definición de personas con discapacidad establecida en el artículo 4 del Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Grupo C: Personas vulnerables.** Dentro de este grupo se incluyen personas que cumplan la definición de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social según la Estrategia Europa 2020, a los que se les denomina ERPE (personas en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión) o las siglas en inglés AROPE (At Risk of Poverty and/or Exclusión. Según la Estrategia Europa 2020 se consideran personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social a la población que se encuentra en alguna de las tres situaciones que se definen a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	16/35



- i. Personas que viven con bajos ingresos (60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo o ingresos equivalentes de los hogares a nivel nacional en el año anterior a la entrevista).
- ii. y/o personas que sufren privación material severa (población que vive en hogares que carecen al menos de 4 de los 9 ítems siguientes: una semana de vacaciones/año; una comida de proteína cada dos días; temperatura adecuada de la vivienda; gastos imprevistos (650 euros); retraso en pagos relacionados con la vivienda; automóvil, teléfono, televisor y lavadora),
- iii. y/o personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (por debajo del 20% del total de su potencial de trabajo en el año anterior a la entrevista).

Se incluyen también en este grupo las personas que hayan solicitado la prestación o sean beneficiarias del Ingreso Mínimo vital, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, entendiéndose como tales en el caso de una unidad de convivencia, tanto la persona titular de la prestación, como el resto de integrantes de dicha unidad mayores de edad.

- d) **Grupo D: población sin competencias digitales básicas.** Se incluyen en este grupo las personas que no cuenten con competencias digitales básicas, incluidas aquellas específicas dirigidas al acompañamiento digital de menores

2.3. ¿Cuáles son los lotes de los proyectos?

Se han establecido cuatro lotes de proyectos en función del grupo de destinatarios al que va dirigido el programa de formación, de acuerdo con lo indicado en el punto 11 del apartado octavo de la Convocatoria. **Los proyectos asociados a cada lote deben dirigirse de manera exclusiva al grupo de destinatarios correspondiente a dicho lote.** No se admiten proyectos de un lote que contemplen grupos de destinatarios mezclados de otros lotes.

En la siguiente tabla se establece el grupo de destinatarios al que van dirigidos los proyectos de cada lote:

Lote	Grupo de destinatarios
1	A
2	B
3	C
4	D
Total	

Se debe realizar una solicitud diferenciada por cada uno de los lotes para los que el solicitante presente una propuesta de proyecto. En el caso de que presente varias propuestas en el mismo lote, sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	17/35



2.4. ¿Un proyecto subvencionable puede estar dirigido a varios grupos de destinatarios de la formación?

Se han establecido cuatro lotes de proyectos en función del grupo de destinatarios al que va dirigido el programa de formación, de acuerdo con lo indicado en el punto 11 del apartado octavo de la Convocatoria. **Los proyectos asociados a cada lote deben dirigirse de manera exclusiva al grupo de destinatarios correspondiente a dicho lote.** No se admiten proyectos de un lote que contemplen grupos de destinatarios mezclados de otros lotes.

2.5. ¿Qué requisitos deben cumplir los programas de formación?

Un programa de formación es el conjunto de cursos de formación que el beneficiario de la ayuda deberá realizar en el marco del proyecto subvencionable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Convocatoria. Los cursos de formación constarán de dos tipos de actividades:

- **Sesiones Formativas:** clases formativas presenciales en grupo de 8 horas de duración en las que se impartirán las materias del programa. Las sesiones formativas serán en modalidad presencial, salvo que por causas de fuerza mayor ajenas al beneficiario y previa petición de éste y autorización expresa de Red.es, la formación no pueda llevarse a cabo presencialmente. En este caso la formación se impartirá a través de aula virtual. No se admitirá formación que no se imparta en alguna de estas dos modalidades.
- **Tutorías:** asesoramiento por parte del docente de un mínimo de 4 horas de duración por cada edición, orientado a responder a necesidades específicas de cada participante y a facilitarle la puesta en práctica de los conocimientos y competencias adquiridos durante el curso de formación, así como para aquellos participantes que no dispongan de correo electrónico, se les guiará en la creación de una cuenta personal y esta será aportada a los datos de inscripción del participante. Las 4 horas de tutorías son una actividad adicional y complementaria a las sesiones formativas, se ofrecerán a todos los participantes en modalidad presencial, salvo que por causas de fuerza mayor ajenas al beneficiario y previa petición de este y autorización expresa de Red.es esta no pueda llevarse a cabo presencialmente. En este caso, las tutorías de impartirán a través de aula virtual. No se admitirán tutorías que no se impartan en alguna de estas dos modalidades. Las tutorías tendrán carácter voluntario para los participantes, se impartirán de forma previa o a continuación de las sesiones formativas diarias, pudiendo realizarse en formato individual para cada participante o en formato grupal.

2.6. ¿Cuáles son las temáticas de los cursos de formación?

El marco de los programas de formación será el **Digcomp 2.2**. El aprendizaje, la metodología y los contenidos formativos deberán ir encaminados a un propósito relacionado directamente con la vida personal, de forma que los destinatarios perciban que las competencias digitales básicas puedan ayudarle en su quehacer cotidiano.

Los cursos se diseñarán de manera que garanticen la adquisición de las competencias digitales necesarias para que aquellas personas que lo cursen obtengan, al menos,

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	18/35



competencias digitales básicas o superiores, en el marco de las cinco áreas competenciales del DigComp (<https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC128415>).

En función del grupo de destinatarios de la formación, se podrán desarrollar las siguientes temáticas de los cursos, que se describen en el apartado 3 del Anexo IV de la Convocatoria.

El programa formativo de las entidades beneficiarias podrá incluir **un máximo de 20 cursos** en total con independencia del número de temáticas elegidas.

Grupo de destinatarios	Temáticas posibles de los cursos
A	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tu Entorno digital 2) Gestión del tiempo libre 3) Comunicación y redes sociales 4) Seguridad y protección 5) Bienestar digital y acompañamiento digital a menores
B	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tu Entorno digital 2) Gestión del tiempo libre 3) Comunicación y redes sociales 4) Seguridad y protección 5) Mejora tu vida laboral 6) Ideas para tu negocio 7) Bienestar digital y acompañamiento digital a menores
C	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tu Entorno digital 2) Gestión del tiempo libre 3) Comunicación y redes sociales 4) Seguridad y protección 5) Mejora tu vida laboral 6) Ideas para tu negocio 7) Bienestar digital y acompañamiento digital a menores
D	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tu Entorno digital 2) Gestión del tiempo libre 3) Comunicación y redes sociales 4) Seguridad y protección 5) Mejora tu vida laboral 6) Ideas para tu negocio 7) Bienestar digital y acompañamiento digital a menores

2.7. ¿Dónde se pueden desarrollar los proyectos subvencionables?

Las actuaciones de formación se deberán realizar en todo el territorio nacional con las siguientes indicaciones:

En el marco de un proyecto subvencionable, y con el fin de conseguir una distribución regional equilibrada, **se establece que al menos se realice una edición de un curso en**

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	19/35



15 de las 19 comunidades/ciudades autónomas. Las 15 comunidades/ciudades autónomas serán elegidas por parte del beneficiario con el requisito de que dentro de las 15 se encuentre al menos una de estas cuatro: Ceuta, Melilla, Extremadura o Canarias.

En el caso de incumplimiento de esta cobertura regional mínima, se aplicarán las **minoraciones** previstas en el apartado Decimoctavo de la Convocatoria.

La **regionalización** la determina el lugar en el que se imparte el curso de formación en modalidad presencial. En el caso de que por causas de fuerza mayor ajenas al beneficiario y previa petición de este y autorización expresa de Red.es, la formación pueda impartirse a través de aula virtual, la regionalización estará determinada por la residencia de los participantes registrados en el programa. En este último caso el beneficiario deberá garantizar que todos los participantes de una edición residan en la misma comunidad/ciudad autónoma y esta será la que determine el lugar de realización de dicha edición.

2.8. ¿Cuál es el número mínimo y máximo de participantes en cada curso?

No se ha establecido un número mínimo de participantes en cada curso.

Se establece un **número máximo de participantes** en cada edición del curso, por aula y por grupo de destinatarios, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Grupo de destinatarios	Número máximo de personas participantes por edición
A	13
B	10
C	13
D	16

2.9. ¿Se pueden impartir las actuaciones de forma online?

Tanto las sesiones formativas como las tutorías serán **en modalidad presencial**, salvo que por causas de fuerza mayor ajenas al beneficiario y previa petición de éste y autorización expresa de Red.es, la formación no pueda llevarse a cabo presencialmente. En este caso la formación se impartirá a través de aula virtual.

2.10. ¿Qué material se requiere para los cursos de formación?

El beneficiario deberá aportar todo el **material necesario para la impartición del curso**. Dado el carácter práctico de los cursos, el beneficiario estará obligado a poner a disposición de cada participante los **equipos informáticos** necesarios durante las horas de impartición del curso para la correcta realización del mismo, estando éstos **adaptados a las necesidades del público objetivo concreto de cada lote**.

Se desarrollará adicionalmente **contenido en formato digital para cada temática de cada curso**, para reforzar y ampliar lo contemplado en cada uno de ellos. **Este material se pondrá a disposición de los participantes en la plataforma online de aprendizaje**

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	20/35



descrita en el Anexo IV, pero no será obligatorio para estos y, por tanto, la participación de los alumnos en dicho contenido no computará a efectos de horas lectivas de los programas ni se tendrá en cuenta para la consideración de destinatario final.

De igual forma, se elaborará, al menos, **una píldora formativa en formato audiovisual de cada una de las temáticas del programa de formación** de cada beneficiario, que estará **disponible y abierta al público en la página web del beneficiario o en el portal web que Red.es indique**, para que cualquier persona interesada en estas temáticas pueda acceder a este contenido, sin que forme parte del contenido obligatorio de formación de los alumnos. No computará a efectos de horas lectivas de los programas ni se tendrá en cuenta para la consideración de destinatario final.

2.11. ¿Cuándo se considera que un participante ha finalizado la formación?

Se considerará que un participante ha finalizado el curso de formación y se le tendrá en cuenta como destinatario final, y por tanto será elegible para el pago de la ayuda, **cuando haya asistido al menos a 6 horas del total de las 8 horas de las sesiones formativas**, cumpla con los requisitos establecidos en el apartado Segundo de la Convocatoria, y la documentación de justificación de la ayuda haya sido presentada por la entidad beneficiaria en tiempo y forma de acuerdo con lo indicado en el apartado decimoquinto y en el Anexo III de la Convocatoria.

2.12. ¿Cuántos cursos puede hacer un mismo participante?

Cada participante podrá realizar un **máximo de seis cursos** en el marco de esta Convocatoria y **no más de dos cursos pertenecientes a la misma temática. No está permitido que un participante repita el mismo curso de un beneficiario.** Las temáticas son las que se establecen en el punto 9 del apartado cuarto de la Convocatoria.

De acuerdo con lo indicado en el apartado sexto de la Convocatoria “Obligaciones de los beneficiarios”, **la entidad beneficiaria debe realizar las comprobaciones necesarias** para asegurar que un destinatario final no realiza más de dos cursos de la misma temática, ni más de seis en total, en el marco de esta Convocatoria, de la misma forma tampoco podrá realizar un mismo curso de un beneficiario más de una vez.

2.13. ¿Quién selecciona a los destinatarios finales?

Las entidades beneficiarias deben llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar la difusión de los cursos, la captación y selección del mayor número de participantes posibles en cada edición de los cursos de formación con acciones dirigidas al segmento de población objeto de la subvención.

La selección de los destinatarios de los programas se llevará a cabo por las entidades beneficiarias garantizando de manera expresa los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Las entidades beneficiarias deberán asegurar que todos los destinatarios finales de la formación cumplen los requisitos indicados para cada grupo al inicio de las actividades subvencionables en las que participen, verificando documentalmente en

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	21/35



el momento de la inscripción que todos los participantes cumplen los requisitos de acceso recogidos en esta convocatoria.

Para cada una de las ediciones de los cursos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable generada por el sistema de gestión y firmada, con firma digital o sistema equivalente, por el docente o por el responsable de realizar las inscripciones en el aula, en la que se **declare responsablemente que ha realizado la verificación de la documentación que permite acreditar que el participante pertenece al grupo objeto del lote y de que no dispone asimismo de competencias digitales básicas**. Además, el participante deberá cumplimentar y firmar al menos con firma digital manuscrita o sistema equivalente o mejorado que proponga la entidad beneficiaria, una declaración responsable generada por el sistema de gestión que acredite su pertenencia al grupo de destinatarios objeto del lote.

2.14. ¿Se puede cobrar a los participantes de los cursos de formación?

Los participantes en los programas de formación lo harán siempre de **forma gratuita**, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto. Asimismo, los participantes tendrán derecho a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del programa de formación, y a recibir un certificado de asistencia al programa de formación en el caso de adquirir la condición de destinatario final.

2.15. ¿Cuáles son los cuestionarios necesarios por curso?

El beneficiario deberá poner a disposición de los destinatarios finales **a través del sistema de gestión y seguimiento** los siguientes cuestionarios:

- Un **cuestionario de competencias digitales básicas** a efectos de valorar la adquisición de competencias conforme al modelo único proporcionado por Red.es.
- Un **cuestionario de satisfacción** que analice el grado de satisfacción con el programa.

2.16. ¿Cuál es la documentación acreditativa del curso?

El beneficiario deberá poner a disposición de los destinatarios finales de los cursos un **certificado de asistencia** en el que haga constar la denominación del curso de formación y los contenidos formativos del mismo. El beneficiario entregará en mano o pondrá a disposición de los destinatarios finales los correspondientes certificados en el sistema de gestión y seguimiento y de acuerdo con lo indicado en el Anexo IV de la convocatoria. El certificado deberá seguir las directrices de publicidad indicadas en el apartado Vigésimo.

2.17. ¿Qué herramientas tecnológicas se deben aportar para la gestión de las actividades subvencionadas?

La entidad beneficiaria contará con un **sistema de gestión y seguimiento del proyecto**, que contemple la gestión completa de los cursos y los participantes y las interacciones que se tengan con los mismos, asegurando de esta forma el seguimiento y control del proyecto, así como la gestión, puesta a disposición y custodia de la documentación de la gestión asociada al proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	22/35



De igual forma, deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para que, previa petición del beneficiario y autorización por parte de Red.es, y en caso de que no fuera posible la formación presencial por razones ajenas al beneficiario, se permita continuar con la formación presencial a distancia en modo de “**aula virtual**”.

Así mismo, para el mejor aprovechamiento de la formación, el beneficiario dispondrá de una **plataforma online de aprendizaje** cuyo contenido estará compuesto por el temario, guía de contenidos, objetivos, metodología, material adicional, etc.

2.18. ¿Qué es el sistema de gestión y seguimiento?

La entidad beneficiaria **contará con un sistema de gestión y seguimiento del proyecto**, que contemple la gestión completa de los cursos y los participantes y las interacciones que se tengan con los mismos, asegurando de esta forma el seguimiento y control del proyecto, así como la gestión, puesta a disposición y custodia de la documentación de la gestión asociada al proyecto.

El sistema de gestión estará dotado de todos los elementos necesarios que aseguren el cumplimiento de las medidas de seguridad y salvaguarda de los datos bajo el estricto cumplimiento de la normativa española de protección de datos de carácter personal, debiendo estar los datos custodiados en territorio de la Unión Europea, permitiendo el cifrado, la anonimización de la información en función de perfiles y la disociación de información.

Las funcionalidades del sistema de gestión y seguimiento son las que se describen en el apartado 4 del Anexo IV de la Convocatoria.

2.19. ¿Si Red.es proporciona una herramienta ya no es necesario disponer de un sistema de gestión y seguimiento?

Independientemente de la herramienta que pueda proveer Red.es, el beneficiario contará con su propio sistema de gestión y seguimiento del proyecto, que contemple la gestión completa de los cursos y los participantes y las interacciones que se tengan con los mismos, asegurando de esta forma el seguimiento y control del proyecto, así como la gestión, puesta a disposición y custodia de la documentación de la gestión asociada al proyecto.

En todo caso, toda la documentación soporte de la memoria técnica presentada para la justificación de las actuaciones como evidencias de las actividades ejecutadas deberán estar disponibles en el sistema de gestión del beneficiario y en la herramienta que Red.es pueda poner a disposición para la gestión del proyecto.

Red.es podrá proporcionar una herramienta para la recogida de evidencias del proceso de formación, en ese caso, será de obligado uso por parte del beneficiario. La herramienta que Red.es proporcione podrá recoger información sobre los cursos realizados por los beneficiarios, que a modo orientativo contempla información sobre el temario, guía de contenidos, objetivos y metodología, calendario, inscripciones, los docentes y datos de aulas. De igual forma, podrá recoger información sobre las ediciones de cada curso con información concreta asociada a esa edición y a los participantes de ésta, y las evidencias de su participación en los cursos.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	23/35



Así mismo, Red.es podrá proporcionar una herramienta para el control de asistencia, la generación de declaraciones responsables, la recogida de cuestionarios, así como la generación y envío de certificados de asistencia. En ese caso, será de obligado uso por parte del beneficiario.

En caso de que Red.es proporcione la herramienta, Red.es realizará la formación específica sobre la misma a los beneficiarios y estos deberán aportar toda la información disponible en sus sistemas de gestión en formato reutilizable (CSV) para poder realizar la migración a la herramienta de Red.es, y facilitar el soporte necesario para ello.

De igual forma, en el caso de que Red.es proporcione la herramienta, se indicará al beneficiario los procesos y documentación que se van a realizar y custodiar en su herramienta, y aquellos que deberá realizar el beneficiario con su sistema de gestión.

El beneficiario será el responsable del uso de la herramienta que Red.es proporcione, aportando e introduciendo en la misma toda la información que ésta requiera de los cursos y de los participantes, cumpliendo con todas las obligaciones legales previstas en la legislación aplicable en materia de protección de datos a nivel europeo y nacional, y de acuerdo con lo previsto en el apartado Vigésimotercero de la convocatoria.

2.20. ¿Se admite documentación cumplimentada a mano?

Todos los formularios y cuestionarios se generarán y cumplimentarán en formato digital en el propio sistema de gestión del beneficiario o en la herramienta que en su caso pueda proporcionar Red.es. **No se admitirán formularios y cuestionarios cumplimentados a mano y escaneados.**

Toda la documentación que se vaya generando en el transcurso del desarrollo de las actividades **deberá estar disponible y accesible para Red.es desde ese momento en el sistema de gestión del beneficiario y en la herramienta que Red.es pueda poner a disposición para la gestión del proyecto.**

2.21. ¿Cuáles son los requisitos de las aulas y del equipamiento informático en las mismas?

Los **espacios físicos** en los que se tiene que llevar a cabo la formación en modalidad presencial así como las tutorías, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se encontrará en un lugar de fácil acceso por parte de los participantes, en la medida de lo posible cerca de medios de transporte públicos.
- Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 1,5 m² por participante. En caso de que el aula esté equipada con ordenadores, deberá contar con un mínimo de 2,5 m² por participante. No obstante, en caso de que fuera necesario, el beneficiario deberá garantizar una superficie por participante adecuada para personas con movilidad reducida, así como ajustarse a la distancia mínima entre participantes que por motivos de seguridad sanitaria determine la normativa.
- Iluminación: luz natural y/o artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada según legislación vigente en cada momento.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	24/35



- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo con las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado y adaptados.
- Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- Adaptabilidad: deberá disponer de las adaptaciones y ajustes razonables para la participación de las personas con discapacidad.
- Cumplimiento con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Equipado con mobiliario docente adecuado al número de participantes y a los requisitos concretos del curso de formación:
 - Pizarra.
 - Material de aula.
 - **Dispositivo informático (Tablet, portátil, smartphone o similar) como apoyo para impartir clases y recoger la firma manuscrita digital de los participantes o equivalente tanto para el control de la asistencia como para firma de las declaraciones responsables, y para recoger los cuestionarios de satisfacción y los cuestionarios de competencias digitales básicas**, así como las confirmaciones de entrega de los certificados de asistencia. El beneficiario podrá proponer soluciones que refuercen las evidencias de asistencia cuya implementación sea factible en aulas con hardware adaptado y conocimiento tecnológico limitado de los participantes. Además, estos dispositivos **deberán estar adaptados a las necesidades del colectivo específico de cada lote** que permitan la impartición práctica de la formación, su gestión y recogida de evidencias.
 - **Dispositivo informático y software** necesario para la realización de una **copia digitalizada con marca de agua de la cara principal del DNI/NIE/pasaporte o documentación acreditativa equivalente**.
 - Medios audiovisuales (proyector y pantalla al menos).
 - Mesa y silla para formador/a y los participantes.
 - Acceso a Internet de banda ancha y alta calidad.
 - Para las prácticas, el equipamiento y material necesario para su realización por parte de los participantes.

2.22. ¿Cuáles son los requisitos de publicidad y transparencia?

Será de aplicación lo previsto en el artículo 32 “Publicidad” de las bases reguladoras en materia de publicidad y transparencia.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán incorporarse de forma visible los logotipos institucionales de la **Unión Europea**, del **Plan de Recuperación**, del «**Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública**», de la **Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial** del citado Ministerio, y el de **Red.es**, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	25/35



Red.es facilitará al beneficiario una guía con las indicaciones generales para el correcto posicionamiento del programa en las actuaciones de difusión y captación, así como los logotipos que se deben incluir en los diferentes materiales generados.

El beneficiario realizará el diseño, producción y puesta a disposición de **enaras o cartelería** que permita identificar la procedencia de los fondos de la subvención siguiendo las indicaciones generales de la guía facilitada por Red.es. El beneficiario deberá encargarse de su colocación instalando al menos una enara o cartelería en cada una de las ubicaciones donde se imparta la formación presencial, durante todo el tiempo que dure la celebración de la misma y en un lugar visible para todos los asistentes. Será tarea del beneficiario la logística de estos materiales, su montaje y desmontaje, así como su transporte y mantenimiento durante toda la ejecución de la actividad. Red.es podrá facilitar al beneficiario elementos de imagen o material informativo adicional para su utilización en las sesiones formativas, siendo cometido del beneficiario encargarse de la logística de dichos elementos o materiales.

2.23. ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables?

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda comenzará en la fecha de publicación de la Resolución de concesión de la convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es y finalizará el **30 de junio de 2026**.

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y RESOLUCIÓN

3.1. ¿Cuándo se acreditan los requisitos para ser beneficiarios?

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. Este informe lo elevará al Órgano instructor. A la vista de dicho informe, el Órgano Instructor verificará que todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda cumplen efectivamente los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la Convocatoria, tal y como declararon al inicio del procedimiento, realizando, en su caso, las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes, y otorgando un plazo de **cinco días hábiles** para presentar la documentación que sea necesaria. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días hábiles**, desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano Instructor podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria en cualquier momento una vez finalizado el plazo de solicitud de subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	26/35



El Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud de subvención que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3.2. ¿Cómo se notifica la resolución?

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el listado de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la cuantía de ayuda propuesta. Además, la propuesta de resolución hará constar, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, del resto de las solicitudes.

Dicha propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de **10 días hábiles comuniquen su aceptación o renuncien a la financiación propuesta**. Trascurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa se entenderá que la entidad solicitante renuncia a la financiación.

Recibidas las aceptaciones o renunciaciones de los interesados propuestos como beneficiarios, el Órgano Instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Presidencia de Red.es, sin perjuicio de la posible delegación de competencias de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quien dictará la correspondiente **Resolución de Concesión**. Dicha Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes

Red.es notificará la resolución a los solicitantes a través de su publicación en la Sede Electrónica de la entidad y la remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. PRESUPUESTO, MÓDULOS ECONÓMICOS Y ANTICIPO

4.1. ¿Cuál es el presupuesto destinado a las ayudas?

El **presupuesto** de las ayudas correspondiente a la presente Convocatoria asciende a la cantidad de **45.000.000 euros**, que será financiada con cargo a la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presupuesto de esta Convocatoria se dedicará a formar en competencias básicas digitales en todo el territorio nacional a un número de participantes superior a **200.000 personas**.

4.2. ¿Cuál es el importe mínimo y máximo de los proyectos?

Se han establecido cuatro lotes de proyectos en función del grupo de destinatarios al que va dirigido el programa de formación, de acuerdo con lo indicado en el punto 11 del apartado octavo de la Convocatoria. Los proyectos asociados a cada lote deben dirigirse de manera exclusiva al grupo de destinatarios correspondiente a dicho lote. No se admiten proyectos de un lote que contemplen grupos de destinatarios mezclados de otros lotes.

El **importe mínimo** de los proyectos admitidos es **2.500.000 €**.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	27/35



En la siguiente tabla se establece el importe indicativo del presupuesto total por lote, así como el importe mínimo y máximo de los proyectos admitidos en cada uno de ellos:

Lote	Importe indicativo por lote	Importe mínimo de los proyectos admitidos	Importe máximo de los proyectos admitidos	Grupo de destinatarios
1	17.000.000 €	2.500.000 €	17.000.000 €	A
2	5.000.000 €	2.500.000 €	5.000.000 €	B
3	5.000.000 €	2.500.000 €	5.000.000 €	C
4	18.000.000 €	2.500.000 €	9.000.000 €	D
Total	45.000.000 €			

Se debe realizar una solicitud diferenciada por cada uno de los lotes para los que el solicitante presente una propuesta de proyecto. En el caso de que presente varias propuestas en el mismo lote, sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

4.3. ¿Qué son los módulos económicos?

De acuerdo con el artículo 7.2 “Características generales de la ayuda y ejecución de la actividad subvencionada” de las bases reguladoras, la ayuda se corresponderá con una aportación dineraria sujeta a la correcta ejecución y justificación del programa de formación realizado por el beneficiario, e identificada como módulo económico y verificada por Red.es.

Se entiende por **módulo económico** el **coste por alumno que haya finalizado el programa de formación** de acuerdo con la definición de destinatario final definida en el apartado Cuarto de la Convocatoria. Asimismo, para la justificación de la actividad objeto de subvención, se utilizará el régimen de módulos, según la regulación contenida en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de esta convocatoria, el módulo económico por destinatario final se establece en los siguientes términos:

Grupo de destinatarios	Módulo económico por destinatario final
A	230 €
B	300 €
C	230 €
D	185 €

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste del módulo, sin perjuicio de las minoraciones que se indican en el apartado Decimoctavo de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	28/35



4.4. ¿Se puede solicitar un anticipo de la ayuda?

Los beneficiarios podrán solicitar un pago anticipado de la cantidad concedida en subvención hasta un máximo del 50% de la misma.

Este pago requerirá la constitución de garantías por parte del beneficiario que cubrirán la totalidad de dicho pago anticipado. De acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

En caso de que se haya realizado un pago anticipado, el importe comprometido se descontará de los hitos justificación parciales hasta completar la cuantía anticipada, o en ausencia de dichos hitos parciales, se descontará de la justificación del hito final.

5. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1. ¿Cómo se justifica la ayuda?

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se realizará mediante el **régimen de módulos** establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 76 a 79 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 25 "Justificación de la actividad subvencionada" de las Bases Reguladoras.

La justificación podrá realizarse en un hito único al final de la ejecución de la actividad o bien mediante hitos parciales trimestrales, coincidiendo con los trimestres naturales del año, y en los plazos indicados en el apartado vigesimoprimer de la Convocatoria. No se admitirá ninguna justificación fuera de ese plazo.

En el caso de que se opte por hitos parciales, habrá necesariamente una justificación de hito final al finalizar la ejecución de la actividad. En cada hito parcial tan sólo se podrán justificar aquellos destinatarios finales que hayan obtenido dicha condición en el trimestre anterior al plazo de justificación. El resto de los destinatarios finales que no se hayan justificado en su correspondiente hito parcial, deberán justificarse necesariamente en el hito de justificación final.

Las solicitudes de pago y justificaciones deberán realizarse por medios electrónicos a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (<http://sede.red.gob.es>), deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado, y deben presentarse acompañadas de la documentación contemplada en el Anexo III de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	29/35



5.2. ¿Cuáles son los hitos de justificación?

La justificación podrá realizarse en un hito único al final de la ejecución de la actividad o bien mediante hitos parciales trimestrales, coincidiendo con los trimestres naturales del año, y en los plazos indicados en el apartado vigesimoprimer de la Convocatoria. No se admitirá ninguna justificación fuera de ese plazo.

- En el caso de la **justificación por hitos parciales**, a la finalización satisfactoria de la revisión de la justificación técnica y económica de cada hito de justificación parcial, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados, **se procederá a realizar el pago del 60% del coste de la formación de ese hito**, que se corresponderá con el número de destinatarios finales debidamente justificados en tiempo y forma, atendiendo al módulo económico por destinatario final indicado en el apartado Octavo de la Convocatoria. En caso de que se haya realizado un pago anticipado, el importe comprometido se descontará de los hitos justificación parciales hasta completar la cuantía anticipada. El pago del 40% restante se realizará en la justificación final del proyecto aplicando, en su caso, las minoraciones indicadas en el apartado Decimoctavo, pérdidas de derecho de cobro o reintegros que procedan.
- En el caso de la **justificación del hito final**, a la finalización satisfactoria de la revisión de la justificación técnica y económica de dicho hito, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados, se procederá a realizar el pago del coste de la formación, que se corresponderá con el número de destinatarios finales del hito debidamente justificados en tiempo y forma, atendiendo al módulo económico por destinatario final indicado en el apartado Octavo de la Convocatoria, junto con el 40% del coste de la formación de los hitos parciales correctamente justificados. Se procederá a realizar el pago final del importe correspondiente a los gastos elegibles, descontando, en su caso, el pago anticipado y los pagos de los hitos parciales percibidos, así como las minoraciones indicadas en apartado Decimoctavo, pérdidas de derecho de cobro o reintegros que procedan.

En ningún caso el importe acumulado de los pagos percibidos, en cualquiera de sus formas, podrá ser superior al importe total de la ayuda concedida.

5.3. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar la ayuda?

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se establece en el Anexo III de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	30/35



6. CONSULTAS DE ENTIDADES INTERESADAS

6.1. Formulario solicitud

6.1.1. ¿Es posible rellenar el formulario y modificarlo posteriormente?, No permite la Sede guardar el borrador del formulario.

Se ha habilitado el formulario de solicitud en la sede electrónica de Red.es, en el que puede realizar la presentación de la solicitud:

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-2024-para-actuaciones-de-formacion-en-competencias-basicas>.

Para que se guarde el progreso de cumplimentación del formulario se tiene que cumplimentar el paso completo y avanzar al siguiente paso. A la izquierda del formulario se puede ver que hay un índice con los pasos del asistente.

El formulario se guarda automáticamente cuando se avanza de un paso a otro.

Si se ha completado un paso completo y se avanza al siguiente, se guardará automáticamente la información introducida, y en el caso de que se quiera salir o diera error, se quedarían guardados los campos del paso ya completado. Si no se cumplimenta el paso completo y se intenta guardar, dará error.

6.2. Beneficiarios

6.2.1. ¿Puede una UTE presentarse como beneficiario a esta convocatoria?

Tal y como se indica en el apartado quinto, punto 3 de la Convocatoria: “No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.”, las UTEs no pueden ser beneficiarias de esta Convocatoria.

6.2.2. ¿Pueden las entidades locales presentarse como beneficiario a esta convocatoria?

Tal y como se indica en el apartado quinto, punto 3 de la Convocatoria: “No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.”, las entidades locales no pueden ser beneficiarias de esta Convocatoria.

6.3. Criterios de valoración

6.3.1. ¿Existe un modelo definido de Acuerdos con terceros?

No existe ningún modelo definido. De acuerdo con lo indicado en el apartado séptimo de la Convocatoria, con el fin de poder contrastar la información

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	31/35



aportada en la memoria de proyecto, se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria del proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:

- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
- Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
- Aportaciones de cada una de las partes.

Para la valoración del criterio c.3) relativa a la representatividad de la entidad solicitante en los grupos de población a los que va dirigida la formación y/o colaboración con entidades públicas o privadas próximas a los destinatarios de la formación, según lo descrito en el apartado séptimo de la Convocatoria, se valorará la disponibilidad de acuerdos de colaboración que contribuyan a la ejecución del proyecto solicitado con entidades del tercer sector, entidades públicas, o privadas sin ánimo de lucro en el ámbito territorial y de los segmentos de población objeto de la formación, así como el alcance de dichos acuerdos. Para aquellos segmentos de población en los que se incluyan las temáticas relativas a “mejora tu vida laboral” e “ideas para tu negocio”, también se valorará la colaboración con asociaciones empresariales.

6.3.2. ¿Cómo se gradúa el criterio de valoración a.1) de capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades?

Tal y como se establece en el punto 1 del apartado séptimo de la convocatoria "a.1) Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios materiales y colaboraciones). Se valorará la capacidad de gestión técnica del solicitante y la calidad y cantidad de medios materiales y humanos del solicitante para abordar el proyecto, tales como recursos humanos, espacios físicos, equipamientos, salas tecnológicas, equipos de trabajo, herramientas de gestión y control, etc."

La puntuación máxima es 8 puntos, que se determinará en función de la propuesta presentada por cada solicitante en respuesta a este criterio, no existiendo un umbral mínimo para este subcriterio. Debe tener en cuenta que sí se ha establecido un umbral global para el criterio a) en relación con la entidad solicitante de 18.

6.4. Proyectos subvencionables

6.4.1. ¿Cuál es el importe mínimo e importe máximo de los proyectos?

Le remitimos al apartado 4.2 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.

Tal y como se indica en la tabla del punto 11 del apartado octavo de la convocatoria, el importe mínimo de los proyectos admitidos es de 2.500.000

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	32/35



euros y el importe máximo se ha establecido en función del lote del proyecto solicitado.

6.4.2. ¿Se contempla el aula virtual como modalidad de formación?

Le remitimos al apartado 2.9 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.

6.4.3. ¿Cómo acreditar que los colectivos cumplen con los grupos de destinatarios establecidos en el punto 2 del apartado segundo de la convocatoria?

Le remitimos al apartado 2.13 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.

6.4.4. ¿Se pueden incluir en las formaciones participantes de diferentes grupos de destinatarios?

Le remitimos al apartado 2.4 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.

6.5. Regionalización

6.5.1. ¿Cada beneficiario debe realizar actuaciones de formación en 15 comunidades/ciudades autónomas que conforman el territorio nacional?

Le remitimos al apartado 2.7 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.

6.6. Obligaciones de los beneficiarios

6.6.1. ¿El sistema de gestión debe ser del beneficiario o lo proporciona Red.es?

Le remitimos a los apartados 2.18 y 2.19 de este documento donde se da respuesta a esta pregunta.


6.7. Gastos Subvencionables

6.7.1. ¿Se contempla la subcontratación en esta convocatoria?

Conforme a lo establecido en el artículo 11 "Subcontratación de las actividades subvencionadas" de las bases reguladoras y en el apartado decimosexto de la Convocatoria:

"La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado."

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	33/35



(...)

“El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación, coordinación y monitorización del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control”

No se permite, por tanto, la subcontratación en esta Convocatoria. No se considerará subcontratación la contratación de personal docente ni la contratación de otros gastos complementarios a la ejecución del beneficiario, como el alquiler de las aulas, la impresión de materiales, acciones relacionadas con la puesta en marcha, captación y difusión, etc. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación, coordinación y monitorización del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control.

Cualquier contratación debe cumplir en todo caso con lo establecido en el apartado 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.: *“3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

De igual forma, según lo indicado en el apartado decimosexto de la Convocatoria, todos los contratistas deben suscribir durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionable y con anterioridad a la firma del contrato, la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuya plantilla será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

Se presentará una DACI por entidad jurídica con la que el beneficiario haya realizado contrataciones y se incluirán como ficheros adjuntos al formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es.

6.8. Contacto

6.8.1. ¿Existe algún número de contacto para resolver dudas y obtener más información de la Convocatoria?

Código Seguro de Verificación	IV7XSGMTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGMTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	34/35



Para consultas específicas sobre la Convocatoria de ayudas C017/23 ED puede consultar:

- Las FAQs publicadas en la Sede Electrónica de Red.es que se van actualizando periódicamente con las consultas recibidas.
- Enviar la consulta al buzón de correo electrónico habilitado: **CDB24@red.es**

Le recordamos que, dispone asimismo de toda la información sobre la Convocatoria y Orden de Bases en la Sede Electrónica de Red.es: <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-2024-para-actuaciones-de-formacion-en-competencias-basicas>

Código Seguro de Verificación	IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Fecha	19/04/2024 11:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSGTMOBETRLHOYEQACXRCGQ	Página	35/35

